



949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe



Yura, 31 de Diciembre del 2019.

## VISTOS:

El Expediente con registro N°14099 presentado por Flor Liliana Huanqui Turpo, Informe Legal N° 018-JFMB-2019 de la Asesoría Legal externa, Informe N° 659-2019-MDY-GM/RRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, sobre nombramiento de personal.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879 establece que se autoriza excepcionalmente durante el año fiscal 2019 el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su vigencia ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE se formaliza el Acuerdo de Concejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en el cual se establece lo siguiente: 4.2 de la verificación de los requisitos. 4.2.1 Presentada la solicitud, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente Lineamiento. 4.2.2. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, efectúa la evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado. 4.2.3. Dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo para la revisión de las solicitudes, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, publicará el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y/o en el portal institucional. La publicación se realiza por un período de tres (3) días hábiles, para conocimiento de los interesados. En el "Cuadro Final de Resultados", constarán los nombres y apellidos del personal administrativo que será nombrado, el nivel y la plaza orgánica en que será nombrado, así como la denominación del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece. 4.3. Resolución de Nombramiento: El Titular de la entidad expedirá la Resolución de Nombramiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminado el plazo de publicación del "Cuadro Final de Resultados"

Que, mediante el Escrito con Registro N° 14099 doña Flor Liliana Huanqui Turpo solicita acceder al proceso de nombramiento de acuerdo con lo previsto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879, manifestando su voluntad de someterse a las evaluaciones que resulten necesarias de acuerdo con proceso

Que, mediante el Informe Legal Nº 018-JFMB-2019 de la Asesoría Legal externa, y al documento de la referencia emite opinión, concluyendo que debe declararse procedente la solicitud de nombramiento presentada por la servidora Flor Liliana Huanqui Turpo, dado que ha cumplido con acreditar el periodo de contratación, así como perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica(...) con Informe N° 659-2019-MDY-GM/RRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que de conformidad con el artículo 20º numeral 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 es atribución del Alcalde Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera. Con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente y cumplir con el Cronograma aprobado, se remiten 11 expedientes con sus respectivas fichas de verificación a fin que se emitan las resoluciones de nombramiento del personal incluido en el Cuadro Final de Resultados del Proceso de Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público de la Municipalidad Distrital de Yura.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a la parte considerativa de la presente.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- NOMBRAR A DOÑA FLOR LILIANA HUANQUI TUEPO, Servidora Contratado por Servicios Personales bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Yura identificado con DNI Nº 41480324, en la Plaza Orgánica de Subgerente de Bienestar Social y Registro Civil, órgano de línea, unidad orgánica Gerencia de Desarrollo Social, clasificación SF-ES, nivel I.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Recursos Humanos y PONGASE A CONOCIMIENTO de doña Flor Liliana Huanqui Turpo, Gerencia Municipal y de Gerencia de Administración Financiera y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial

y Tecnología su publicación en el portal institucional.

SIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dealson Luque Cruz



WIDATODDIMEDO